

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8875 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1995-04, promovido por «Herrero y Asociados, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1995-04, referente al expediente de marca número 1.699.196/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Herrero y Asociados, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de marzo de 1994 y 2 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Herrero y Asociados, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición por Resolución de fecha 2 de febrero de 1995, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y el derecho de la actora a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8876 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1993-04, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 63/1993-04, referente al expediente de marca internacional número 526.630, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1991 y 23 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de la mercantil «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 15 de marzo de 1991 y 23 de julio de 1992, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8877 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 922/1993, promovido por doña Anne Paloma Ruiz Picasso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Anne Paloma Ruiz Picasso, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1990, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de doña Anne Paloma Ruiz Picasso, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 19 de octubre de 1993, por las que se admite el registro de la marca número 1.234.868 «Picasso», debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8878 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 586/1994-04, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 586/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de diciembre de 1992 y 16 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 586/1994-04, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de la entidad «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 6 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 17 de diciembre de 1992, por las que se concedió el modelo de utilidad número 9102473, Caja apilable de cartón, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8879 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, promovido por don Manuel García López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel García López, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de enero y 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel García López, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de enero de 1993, confirmada en reposición el 13 de diciembre de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.554.864, clase 39, "La Charrita", por su incompatibilidad con otra ya registrada; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8880 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.814/1994, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.814/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre de "Lever España, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 13 de abril de 1994, que autoriza el registro de la marca número 553.359, "Skipan", debemos declarar y declaramos que la misma es nula por no ser ajustada a Derecho, no procediendo la inscripción registral de la expresada marca.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8881 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1995-04, promovido por MFE «Marienfelde» GmbH Unternehmen für Ernährung.*

En el recurso contencioso-administrativo número 885/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por MFE «Marienfelde» GmbH Unternehmen für Ernährung, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1994 y 28 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 885/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Gamarra Megías, actuando en nombre y representación de MFE "Marienfelde" GmbH Unternehmen für Ernährung, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1995, en cuanto que desestimando el recurso entablado frente a la de 2 de noviembre de 1994, denegó la inscripción de la marca internacional número 161.617, "Vitakalk", para distinguir productos de las clases 1, 5 y 31 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos y declaramos, asimismo, haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada, "Vitakalk", para distinguir los productos relacionados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8882 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1995-04, promovido por «Mercajoya, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mercajoya, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 930/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Paloma Espinar Sierra, en nombre y representación de "Mercajoya, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1995 (desestimatoria del recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de 5 de diciembre de 1994, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual" de 1 de marzo de 1995, que concedió el rótulo de establecimiento número 209.698 "Hiperojaya Lafuente"), declarando nulas las Resoluciones mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.